

Denunciado: Ricardo Pache Martínez.

Ultimo domicilio conocido: C/. Obispo Mateo Delgado, 2.º C, de Badajoz.

Motivo por el que se abre expediente: Acampar en el Embalse de Orellana, paraje "Puente Cogolludo", término municipal de Esparragosa de Lares, careciendo de la preceptiva autorización, a las 18.40 horas del día 19 de septiembre de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Menacho, 12, 4.ª Planta, de Badajoz.

Mérida, 2 de diciembre de 1998.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

---

***ANUNCIO de 2 de diciembre de 1998, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador a D. Ricardo Pache Martínez.***

EXPEDIENTE: 0240-BA/98.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos (art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Instructor: Rafael de Silva Santamaría.

Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: Ricardo Pache Martínez. D.N.I./N.I.F.: 8.786.864-J.

Ultimo domicilio conocido: C/. Obispo Mateo Delgado, 2.º C, de Badajoz.

Hechos imputados: Acampar en el Embalse de Orellana, paraje "Puente Cogolludo", término municipal de Esparragosa de Lares, careciendo de la preceptiva autorización, a las 18.40 horas del día 19 de septiembre de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Turismo de Badajoz, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en c/. Menacho, 12, 4.ª Planta, de Badajoz.

Mérida, 2 de diciembre de 1998.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

---

***ANUNCIO de 2 de diciembre de 1998, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a D.ª María Puertas Gil.***

EXPEDIENTE: 0212-BA/98.

Asunto: Notificación del Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador (art. 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero).

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Rafael de Silva Santamaría.

Secretario: Ventura Cerezo Correa.

Denunciado: María Puertas Gil.

Ultimo domicilio conocido: C/. Río Caya, 20, de Badajoz.

Motivo por el que se abre expediente: «Acampar junto al Río Zapatón, paraje "Rincón de Gila", término municipal de Badajoz, fuera de los lugares habilitados para ello, a las 9.30 horas del día 12 de agosto de 1998.

Tipificación de la infracción: Artículo 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: Apercibimiento o multa de hasta 100.000 ptas.

Tipificación de la sanción: Leve (art. 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director Gral. de Turismo.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del